



RADICACIÓN: 080014189006-2019-00578-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIAN SENE RAMOS BARRETO
DEMANDADO: PABLO DAVID BALMACEDA CABRERA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el expediente de la referencia informándole que se encuentra pendiente por resolver liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sírvase proveer. Barranquilla, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

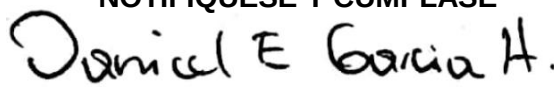
Visto y verificado el informe secretarial que antecede se tiene que, la parte demandante presentó memorial donde aportó liquidación de crédito de la obligación que dentro del presente proceso se cobra, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 446 del CGP, la misma, se encuentra debidamente fijada en lista, por estar ajustada a derecho, y como quiera que no fue objetada, se procederá a aprobarla.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. APROBAR sin modificaciones la liquidación adicional de crédito presentada dentro del Proceso EJECUTIVO, instaurado por **JULIAN SENE RAMOS BARRETO** contra **PABLO DAVID BALMACEDA CABRERA** por valor de DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2.078.762,00) M/L, a por concepto de capital más, intereses moratorios desde el 01 de julio de 2019 hasta 15 de febrero de 2023
2. INCLUIR la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$145.513,34) por concepto de agencias en derecho, por concepto de agencias en derecho, equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 366 del C.G.P., Inclúyanse las agencias tasadas en la liquidación de costas respectiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla- Localidad Suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 52
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 14 de abril de 2023.
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA